

FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS NO PRESENCIAL

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD" reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 11 de Junio del año 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.06 de 2015. Así como el decreto 398 de 2020.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NORMAS En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: LUGAR Y HORA. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar y hora que determine la convocatoria. Será instalada por la presidente de la Junta Directiva y presidida por quien elija la Asamblea general, siendo necesario también, el nombramiento de un vicepresidente. De igual forma habrá un secretario quien será elegido por la asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La instalación de la asamblea se realizará una vez sea comprobado el quórum mínimo deliberatorio por parte de la Representante Legal y certificado por el Revisor Fiscal. Instalada se procederá a la aprobación del reglamento de la asamblea. Una vez conformado el quórum decisorio se procederá con los asuntos de rigor.

Quórum Deliberatorio: Mínimo 50% de los asistentes.

Mayorías para la toma de decisiones: Mínimo la mitad más uno.

Mayoría Calificada, para toma de decisiones: el 70% de los Asistentes.

Parágrafo: Siempre ante de cada elección a aprobación, se deberá dejar constancia del numero de delegados conectado en ese momento, verificando así el quorum.

ARTÍCULO CUARTO: POTENCIAL DE DELEGADOS ELEGIBLES. La Junta Directiva acuerda que con base en el total de Asociados hábiles a la fecha de la convocatoria para

la presente Asamblea se tendrá en cuenta un máximo de 70 Asociados con derecho a voto, elegidos democráticamente. La función de los delegados a la Asamblea, es representar a su Región durante éste evento como actores principales del mismo y antes de que se realice una nueva elección de delegados, acorde con las necesidades de carácter legal y las estatutarias del Fondo de Empleados.

PARAGRAFO: Los asociados elegibles serán aquellos resultantes del escrutinio que cumplan los requisitos establecidos y hayan sido elegidos de acuerdo al procedimiento definido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VOZ Y VOTO. Cuando sea necesario eventos de votación, ésta se hará por voto secreto mediante la plataforma tecnológica dispuesta, mediante el chat o mediante el link indicado para votaciones, en todo caso, las votaciones para la elección de la Junta Directiva, Comité de Control Social y comité de apelaciones se harán por voto secreto. Cada Delegado tiene derecho a un (1) voto. Durante la Asamblea los Delegados no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto. Todos tienen derecho a voto. Los miembros de la Junta Directiva, Comité Social, Gerente y demás funcionarios que tengan la calidad de asociados no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Teniendo en cuenta si es reunión no presencial se realizará mediante el sistema tecnológico dispuesto para ello mediante mensaje electrónico, chat o video conferencia entre otros.

Para casos no presenciales, el tiempo estimado para recibir el voto será de 3 minutos a partir de que se abren la votación por parte de la Presidencia de la Asamblea.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE VACANTES PARA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Teniendo en cuenta el acta 162 del 5 de Febrero de 2020 y acta 167 del 15 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, la cual optó para las elecciones parciales de tres (3) vacantes de suplente para Junta Directiva y dos (2) vacantes de suplente para Comité de Control Social, por el sistema de nominación personal, previa las inscripciones que se surtieron conforme el mismo documento, el Fondo de Empleados recibió las postulaciones de los candidatos **desde las 8:00 am del 20 de febrero de 2020 hasta el día 5 de Marzo de 2020 a las 05:00 p.m.**, y **del 19 de Mayo de 2020 desde las 8:00 am hasta el 30 de mayo de 2020 a las 5:00 pm**, en sus oficinas principales (Avda. 9ª. No. 125-30) y correo electrónico a fonbienestar@foncencosud.com.co, La relación de los candidatos postulados de presentarán en cada evento de elección, de tal forma que los delegados conozcan los candidatos y puedan efectuar la votación. De todas formas, cada uno de los candidatos, deberá firmar la aceptación de su postulación. El comité de control social verificará el cumplimiento de los requisitos básicos para postularse como candidato.

REQUISITOS Y PERFIL PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años continuos desde la fecha de su última afiliación a “FONCENCOSUD”. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
2. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria
3. No ser miembro de juntas directivas o desempeñar cargos de dirección, administración o afines, en fondos de empleados u otras entidades asociativas cuyo vínculo común de asociación sea originado por las empresas generadoras del vínculo común de asociación de “FONCENCOSUD”.
4. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades establecidas por la ley, el presente Estatuto o por declaratoria de entidad judicial o administrativa.
5. Ser profesional titulado en cualquier carrera, obtenida en Universidades o Instituciones de Educación Superior Nacional o Internacional, preferiblemente con especialización y/o maestría, las instituciones educativas deben estar certificadas, avaladas y acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportado negativamente en éstas centrales de información crediticia.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
10. Con la postulación y una vez elegido, expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias.

Ningún asociado que haya renunciado, abandonado o haya sido removido del cargo para el cual fue electo, podrá postularse como candidato a una reelección mientras no haya culminado el período para el cual hubiere sido elegido.

REQUISITOS Y PERFIL PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Para ser elegido miembros del Comité de Control Social se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos en la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado de “FONCENCOSUD”.
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
4. Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por “FONCENCOSUD”.
6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
7. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo.

8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y Estatutarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: RESULTADO VOTACION. El resultado de las votaciones se dará en tiempo real por la plataforma tecnológica, así mismo quedar grabado para su revisión.

ARTÍCULO OCTAVO: DESARROLLO DE LAS VOTACIONES. Mientras permanezca habilitada la votación, se adoptarán las medidas conducentes a garantizar su invulnerabilidad, tanto en la decisión de voto de los participantes, como en el estado de los mismos, resultados y demás aspectos.

ARTÍCULO NOVENO: CIERRE DE VOTACIONES Cumplido el término que al efecto se señale, el Presidente oficializará el cierre del proceso de votación, el cual se surtirá de manera automática.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ELECCION DEL REVISOR FISCAL: Para la Elección de Revisor Fiscal La Junta Directiva presentará a la Asamblea General como mínimo dos (2) propuestas, debidamente verificadas y con el cumplimiento de los requisitos; se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta para cumplir con este requisito. Cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.

Quien sea elegido como revisor fiscal y su suplente debe cumplir al momento de su elección y durante su permanencia, los siguientes requisitos anexos a la convocatoria

1. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. No ser asociado de "FONCENCOSUD".
3. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
5. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

Adicional y teniendo en cuenta los sistemas de gestión, Acreditar la Implementación de la NICC 1, así como certificar formación de la entidad autorizada sobre SGSST y su avance de implementación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SISTEMA DE MAYORIAS En las elecciones que se realicen durante la Asamblea resultará elegido el que obtenga a su favor la mayoría de los votos de los miembros presentes, a menos que la Asamblea por mayoría decida un procedimiento distinto y más expedito. En el evento de existir empates se tendrá en cuenta la fecha de vinculación al Fondo, para darle prelación a la persona más antigua; si subsiste el empate se decidirá por suerte.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACTA DE ASAMBLEA De todo lo ocurrido en la Asamblea se levantará acta firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea que reposará en el libro de actas y en la cual se dejará constancia del lugar, hora y fecha; la forma en que fue hecha la convocatoria, del órgano que convocó, nombre y número de asistentes, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, las constancias presentadas por los asistentes, nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan información clara y completa de las determinaciones. Si existiese nombramiento de Junta Directiva, Comité de Control Social, comité de apelaciones o Revisor Fiscal, el acta debe ser radicada en la Cámara de Comercio ó en su defecto ante la autoridad competente durante los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Asamblea. La responsabilidad recaerá en el Representante Legal del Fondo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: COMISION VERIFICADORA DEL ACTA El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de la Comisión verificadora del Acta conformada por tres (3) asociados presentes en la Asamblea nombrados por ésta, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la Asamblea y estando en conformidad aprobarán el Acta en representación de los asociados en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario a la fecha de la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DURACION DE LAS INTERVENCIONES. Cuando un delegado requiera participar, lo hará mediante la opción “Levantar la mano”, en el chat de la herramienta tecnológica. Ahora, en las intervenciones de cada Delegado, el Secretario de la Asamblea, los registrará en su orden de petición y el Presidente concederá la palabra, hasta máximo tres (3) minutos de interpelación. Para el mismo tema se concederá una sola replica por el mismo tiempo. No se podrá hacer uso de palabra dos veces para el mismo tema.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Con el propósito de generar participación para hacer proposiciones y recomendaciones por parte de los asociados en la presente asamblea, una vez realizada la elección de delegados para la asamblea general se recepcionaran las proposiciones y recomendaciones por medio de los delegados de cada región, quienes deberán hacer llegar dichas proposiciones y recomendaciones a la Administración de Foncencosud. En las fechas señaladas en la convocatoria

La Junta Directiva y Gerencia dará respuesta a estas dentro de los (5) días hábiles posteriores a la fecha final de recepción de propuestas las cuales serán publicadas en la página web del Fondo para conocimiento de todos los asociados y transmitidas directamente a cada delegado.

Finalmente, la Representante Legal antes de la Clausura dejara constancia del número de delegados conectado con el que se termina la asamblea.

ARTÍCULO DECIMO VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la asamblea General Ordinaria de Delegados, en la sesión celebrada el día 11 del mes de Junio del 2020, según consta en el Acta No. ____ de la misma fecha.

Dado en Bogotá a los (11) días del mes de Junio de 2020

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea